



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 ABR 2021

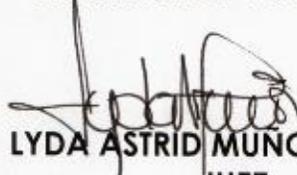
Ref: Ejecutivo singular No. 2020 - 00024
Demandante: Cristhian Felipe Silva Barreto
Demandado: José Nibardo Sulvara Gómez

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado JOSÉ NIBARDO SILVARA GÓMEZ, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, quien dentro de la oportunidad procesal pertinente y a través de apoderado judicial formuló excepciones de mérito.

De las excepciones de mérito propuestas, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que aporte y/o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce al Dr. CÉSAR ALFONSO DÍAZ AGUIRRE como apoderado judicial del demandado mencionado, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ
(2)